

ADMINISTRACIÓN LOCAL

874/17

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

D. Francisco Góngora Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

HACE SABER: Este Ayuntamiento en sesión ordinaria por acuerdo Pleno de fecha 31-1-17, fueron aprobadas parte de las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista Municipal, al acuerdo pleno de fecha 3-11-16, donde se aprobó inicialmente la creación del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido, así como la aprobación inicial de los estatutos.

Así mismo se adoptó acuerdo de la aprobación definitiva de la creación del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido, así como la aprobación definitiva de los estatutos.

En virtud de ello se hace público el texto integro para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo su contenido el siguiente:

REGLAMENTO CONSEJO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE EL EJIDO

Título I

SOBRE LA DEFINICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE AMPAS, SU ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Finalidad.

El Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido es un órgano consultivo y de participación sectorial, creado por el Ayuntamiento de El Ejido, con la voluntad de garantizar la participación ciudadana en las materias que afectan directamente a la calidad en la prestación de los servicios de carácter educativo, en el municipio de El Ejido.

Artículo 2.-

El Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido ha de ser un espacio global, permanente y estructurado de diálogo entre el Ayuntamiento de El Ejido y el conjunto de las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas, debidamente constituidas, con domicilio en el municipio y dadas de alta en el registro municipal de asociaciones.

Artículo 3.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido coincidirá con el del término municipal de El Ejido.

Artículo 4.- Domicilio

La sede ordinaria del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido radica en el edificio del Ayuntamiento, sito en calle Cervantes 123 de El Ejido, en el Salón de Plenos.

Título II

SOBRE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE EL EJIDO

Artículo 5.- Funciones del Consejo

Serán funciones del Consejo Municipal de las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido las siguientes:

1.- Ser informado y consultado en las materias que a continuación se relacionan:

- a) Disposiciones municipales que afecten a los temas educativos.
- b) Distribución de los gastos que el Ayuntamiento de El Ejido realiza en materia educativa, según la normativa vigente.
- c) Informe anual de la situación de la educación en el Municipio de El Ejido.

2.- Obtener información respecto a aquellos asuntos que los órganos municipales debatan y aprueben, y sean de especial interés para el sector de las asociaciones de madres y padres del alumnado.

3.- Formular recomendaciones y propuestas de mejora a iniciativa propia y del alcalde o de las organizaciones integrantes, sobre actuaciones correspondientes al sector de la educación en el municipio de El Ejido.

4.- Informar y trasladar al Pleno del Consejo las circunstancias concretas en que se encuentran los centros educativos, relacionadas con los recursos humanos destinados a la actividad docente y de apoyo, con el estado de las instalaciones, y con otros asuntos que afecten a la prestación de un servicio educativo de calidad.

5.- Mantener abierto un canal de información, estudio y consulta entre el Ayuntamiento de El Ejido y las Asociaciones de madres y padres del alumnado sobre las actuaciones, planes y problemática general que afecte a los centros educativos y a la calidad en la prestación de los servicios educativos.

6.- El alcalde, como presidente del Consejo, podrá someter a consulta cualesquiera otras cuestiones no descritas.

Título III

SOBRE LAS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE EL EJIDO

Artículo 6.- Los órganos del Consejo.

Los órganos del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido están formados por:

- a) Presidente,
- b) Vicepresidente, y
- c) Pleno.

Artículo 7.- La presidencia.

El Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de El Ejido tendrá un presidente y un vicepresidente.

El presidente será el alcalde de la corporación.

El vicepresidente será el Concej/a delegado/a de Educación.

Asimismo contará con un secretario técnico que será designado por el alcalde de la corporación, y actuará como órgano auxiliar y soporte técnico y administrativo de los diferentes órganos del consejo.

Artículo 8.- Funciones del presidente.

Corresponde al presidente:

- a) Ejercer la dirección del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado.
- b) Fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones y velar por la ejecución de los acuerdos
- c) Dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Ejercer la representación oficial del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado.

Artículo 9.- Funciones del vicepresidente.

El vicepresidente sustituirá al presidente en casos de vacante, ausencia o enfermedad, y realizará las funciones que éste le delegue.

Artículo 10.- Funciones del secretario.

El Secretario estará encargado de dirigir las tareas administrativas que el Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido precise para su funcionamiento.

Artículo 11.- Funciones de los miembros del Consejo.

Corresponde a los miembros Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las asociaciones podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la secretaría del Consejo.

Artículo 12.- El Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano de máxima representación y debate del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido cuyos miembros son designados por el alcalde, y se reunirán tres veces al año.

Artículo 13.- Funciones del Pleno del Consejo.

Serán funciones del Pleno del Consejo:

Corresponden al Pleno del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido las siguientes funciones:

- a) Formular sugerencias y propuestas a las distintas administraciones sobre los asuntos de su interés y competencia.
- b) Proponer al pleno de la corporación municipal la aprobación y modificación, en su caso, del Reglamento de régimen interior del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido, así como velar por su estricto cumplimiento.
- c) Elaborar sus propias normas de funcionamiento.
- d) Constituir comisiones de trabajo o ponencias para el estudio de cuestiones concretas, así como conocer y, en su caso, resolver sobre todas aquellas cuestiones que le planteen y adoptar acuerdos sobre las propuestas que elaboren.
- e) Proponer la adscripción de los consejeros a las comisiones de trabajo.
- f) Solicitar de organismos y administraciones competentes aquellos datos, informes y antecedentes necesarios para despacho de los asuntos.
- g) Intercambiar información con la comunidad educativa a través de los consejos escolares de los centros, las AMPAS.
- h) Desempeñar cuantas funciones le sean asignadas legal o reglamentariamente.

Título IV

SOBRE LA COMPOSICIÓN Y PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE EL EJIDO

Artículo 14.- Composición del Consejo.

El pleno del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido está formado por los siguientes miembros:

- a) Presidente del Consejo, el Alcalde.
- b) Vicepresidente, el concejal/a que ostente competencias delegadas del Alcalde en materia de Educación.
- c) El Concejal/a que ostente competencias delegadas del alcalde en materia de Mantenimiento y Obras Públicas.
- d) El Concejal/a que ostente competencias delegadas del alcalde en materia de Servicios Sociales.
- e) Un concejal en representación de cada uno de los grupos municipales de la corporación.
- f) Un Técnico de Educación, con voz pero sin voto, que asumirá las funciones de secretaría técnica, y designado por el Presidente.

Asimismo, formarán parte del Consejo, si así lo deciden las correspondientes instituciones, las siguientes personas:

- g) Un representante de cada una de las asociaciones de madres y padres de alumnos, debidamente constituidas, con domicilio en el municipio de El Ejido, y con registro actualizado en el Registro Municipal de Asociaciones.
- h) La persona que desempeñe el cargo de Delegado/a Territorial de la Consejería de Educación en Almería, o persona en quien delegue.
- i) Un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado.

Para informar de cuestiones técnicas podrán asistir técnicos municipales, a requerimiento del presidente con voz, pero sin voto.

Artículo 15.- Nombramiento y duración del mandato.

Cada Asociación de Madres y Padres del alumnado de El Ejido, que forme parte del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido, designará al representante y a un suplente, conforme a lo que prevean los correspondientes Estatutos.

Igualmente, la Federación Provincial de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado designará al representante y a un suplente, conforme a lo que prevean los correspondientes Estatutos.

El mandato de los consejeros será de cuatro años, excepto de los representantes de los grupos políticos, que se renovarán en el inicio del mandato.

Artículo 16.- Sobre la pérdida de la condición de consejero.

Los consejeros perderán su condición de miembros del consejo por alguna de las siguientes causas:

- a) Terminación de su mandato.
- b) Cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación.
- c) Revocación del mandato conferido por las asociaciones respectivas, por la Federación que los designaron, o por el grupo municipal.
- d) Renuncia.
- e) Inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Incapacidad permanente o fallecimiento.

En el supuesto de que el consejero y/o el suplente perdieran la condición de socios de la entidad, la asociación iniciará el procedimiento para la elección del nuevo representante, lo comunicará a la secretaría técnica de consejo.

Artículo 17.- Renovación de los/as miembros del Consejo.

La mitad de los miembros del Madres y Padres del Alumnado de El Ejido cesarán a los dos años de su incorporación.

Para la designación de la mitad de los consejeros que hayan de cesar, se procederá por sorteo, debiéndose garantizar, en todo caso, la representación equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en la disposición adicional primera.

Título V

FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO DE EL EJIDO

Artículo 18.- Régimen de sesiones.

El Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido funcionará en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad trimestral, y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

El Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido en pleno, celebrará sesión ordinaria, al menos, tres veces al año con carácter preceptivo y siempre que lo solicite un tercio de sus componentes.

El Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido en pleno, celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros del consejo sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate, y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los miembros del consejo, desde el mismo día de la convocatoria, en la secretaría.

En las sesiones ordinarias una vez debatidos los puntos incluidos en el orden del día, y antes del punto de Ruegos y Preguntas, cualquier consejero podrá proponer la deliberación, y en su caso votación de un asunto no incluido en el orden del día, por razones de urgencia.

Esta especial declaración de urgencia deberá ser aprobada con carácter previo a la deliberación del fondo del asunto, por mayoría absoluta legal de los miembros del consejo, en cuyo caso se procederá a la deliberación y en su caso votación del punto.

De no obtener la especial declaración de urgencia, no procederá al debate y votación del mismo.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros del consejo abstenerse de votar. La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención.

En las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas. En estas sesiones, inmediatamente antes del punto de ruegos y preguntas cualquier consejero puede proponer, por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el orden del día, urgencia que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo para debatir y votar, en su caso el asunto.

Artículo 19.- Sobre la válida constitución de las sesiones.

Para la válida constitución del Consejo Municipal de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de El Ejido, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requiere la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus miembros.

Si no existiera quórum, el órgano quedará válidamente constituido, en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Artículo 20.- La adopción de acuerdos.

El pleno del Consejo Municipal de Asociaciones de madres y padres de El Ejido, como regla general, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.